

17 ABR 2026

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 25.02.01.U1

Fecha : 13/04/2026
Hora : 14:43
Página : 1 de 1

PEDIDO DE SERVICIO N°

000278

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA
Entregar a Sr(a) : GUILLEN PINTO JESUS TEODORO
Fecha : 08/04/2026
Actividad Operativa : C0123 IMPLEMENTACION Y CAPACITACION EN BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS Y GANADERAS
Motivo : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARA EL MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA CAMIONETA EGG-923 A CARGO DE LA META CENTRO RECONVERSION AGROGANADERA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0005	10	023	0046	9002	2000045	6000009

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
607500070364	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS	2.6.8 1.4 3		SERVICIO

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

EFFECTUAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA CAMIONETA MARCA MITSUBISHI L200 PLACA EGG-923. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: EL SERVICIO DEBERA EFECTUARSE EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA. OTRAS CONDICIONES DE ACUERDO A TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.



Firma del Solicitante
MVZ. JESÚS GUILLEN PINTO
RESPONSABLE DEL CENTRO
RECONVERSION AGROGANADERA



Firma Autorizada
MVZ. WILBER MAMANI VILLASANTE
SUBGERENTE DESARROLLO ECONOMICO
Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



ARQ. ANALIA JEANETH PARISACA VARGAS
GERENTE (e) DESARROLLO ECONOMICO
Y GESTION TERRITORIAL

REQUERIMIENTO DE SERVICIO N° 12 -2026-PEIMS-SGDCE/CRA
FOLIOS: 04
DOC.: 4458697
EXP.: 5716055

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION SERVICIO ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO VEHICULAR PARA LA CAMIONETA PLACA EGQ-923

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PARA LA CAMIONETA PLACA EGQ-923 MARCA MITSUBISHI L200. Para la meta del “Centro De Reconversión Agroganadera”- Sub Gerente de Desarrollo y Competitividad Empresarial-Gerente de Desarrollo Economico y Gestion Territorial de la Autoridad Autodema de Majes

2. FINALIDAD PUBLICA Y ANTECEDENTES

2.1 FINALIDAD PUBLICA

La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial a través de la meta del Centro de Reconversión Agroganadera tiene como objetivo, validar nuevos cultivos de comprobada rentabilidad, que puedan incluirse en la cedula de cultivo de la Irrigación Majes y a su vez investigar nuevas tecnologías en el manejo de cultivos en la zona que contribuyan a mejorar la competitividad del sector agrícola de la zona

2.2 ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Integral Majes Sigvas - AUTODEMA, en su calidad de Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Arequipa, es responsable del cumplimiento de los objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con las políticas impartidas por la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia Ejecutiva, quien dirige, coordina, supervisa, ejecuta, evalúa, administra y controla la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas del PEIMS – AUTODEMA

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con el servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta placa EGQ -923 a cargo de la Meta de Centro de Reconversión Agroganadera del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas – AUTODEMA, en concordancia de los objetivos y actividades estratégicas institucionales, dicho requerimiento coadyuvara en el cumplimiento de compromisos y obligaciones asumidos por el PEIMS – AUTODEMA.

Asimismo, se precisa no implica relación laboral alguna con AUTODEMA, no encontrándose el locador bajo dependencia o subordinación, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el locador ningún de los beneficios previstos en la legislación laboral.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OSCE.

5. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El servicio a brindar comprende las siguientes labores:

- Cambio de pastillas de freno
- Cambio de liquido de freno
- Cambio de aceite de motor
- Cambio filtro de aceite
- Cambio filtro de petróleo
- Cambio de filtro de aire
- Cambio filtro de aire acondicionamiento
- Cambio juego de disco de freno
- Cambio juego de pastillas delanteros
- Cambio de fajas de freno pastillas



6. SEGUROS

No aplica.

7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

a. Del proveedor:

- Persona natural y/o Jurídica
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación

b. Conocimientos

➤ No aplica.

c. De la experiencia:

- Experiencia por lo menos 01 años en servicio de mantenimiento y/o similares

d. Acreditación

- Copia de facturas, ordenes de servicios o documentación que sustenta experiencia requerida.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Lugar de prestación

Deberá tenerse en cuenta que el vehículo se encuentra en el Distrito de Majes, provincia de Caylloma, por lo que el proveedor deberá efectuar el servicio en la localidad de Majes.

b. Plazo

La prestación del servicio será de diez (05) días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.



CRONOGRAMA DE SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	UNICO ENTREGABLE	HASTA 05 DIAS CALENDARIO

9. FORMA DE PAGO

La persona prestadora del servicio presentará por mesa de partes de la entidad 01 Carta conteniendo las actividades realizadas, dirigidas a la Gerencia Ejecutiva, con atención a la Meta de Centro de Reconversión Agrogranadera.

CRONOGRAMA DE SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	UNICO ENTREGABLE	HASTA 05 DIAS CALENDARIO

Documentos que debe Contener el Expediente de Pago Según Entregable.

Para el pago del servicio, se presentará por mesa de partes una carta con la descripción de Actividades realizadas y su documentación relacionada al punto 5, en el periodo señalado según cronograma, presentando (01) ejemplar en original debidamente foliado y firmado cada hoja, conteniendo adicionalmente:

- Copia de orden de servicio
- Suspensión de 4ta Categoría (de corresponder)
- Recibo por honorarios
- Registro nacional de proveedores



10. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los valores siguientes:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

11. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar información a terceros.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable del Centro de Reversión Agrogranadera como área usuaria, con el visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial.

14. CLAUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, Cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante.

En los supuestos señalados precedentemente, AUTODEMA podrá resolver el presente contrato (orden de servicio), al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.

15. AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta	:	Centro de Reversión Agrogranadera
Actividad	:	0123 implementación y capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas
Fuente de Financiamiento	:	RDR (Recursos Directamente Recaudado)
Especifica de Gasto	:	2.6.8.1.4.3

Majes, 13 de abril del 2026

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO INTEGRAL ESPECIAL MAJES – SIGUAS
AUTODEMA


MVZ. JESUS TEODORO GUILLEN PINTO
Responsable del Centro de Reversión Agrogranadera-CRA